



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-61813252-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2022-61813252-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GIRGENTI CARLOS SALVADOR., solicita la INSCRIPCIÓN ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que mediante PV-2022-120410987-APN-DVPS#ANMAT (orden 5) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549.. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 09 de noviembre de 2022 conforme IF-2022-120652051-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que por IF-2023-28972104-APN-DGA#ANMAT (orden 16) la firma GIRGENTI CARLOS SALVADOR, solicita prórroga para cumplimentar con lo solicitado en la PV-2022-120410987-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), la cual se otorgó por PV-2023-29942311-APN-DVPS#ANMAT (orden 19) y notificada por IF-2023-31569612-APN-DGA#ANMAT (orden 21) con fecha 23 de marzo de 2023.

Que con posterioridad, mediante PV-2023-79331515-APN-DVPS#ANMAT (orden 25) el área técnica le otorga al recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2022-120410987-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), extremo que se notifica mediante el IF-2023-81383385-APN-DGA#ANMAT (orden 27) con fecha 14 de julio de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA

SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma GIRGENTI CARLOS SALVADOR

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-61813252-APN-DGA#ANMAT